Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. JORGE SILVA PRIETO
Secretario Privado
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 124.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE CONTRATO (POLIZA Nº 44967) SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN Y EL CONSORCIO ASEPASA S.A. Y RUMBOS S.A., EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 10 de octubre de 2013.

VISTO: La Nota DSG Nº 163 de fecha 23 de setiembre del corriente, del Departamento de Servicios Generales dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, por la cual se solicita ampliación del Contrato (POLIZA Nº 44967), suscripto en el marco de Licitación Pública Nacional N° 11/12 "SEGUROS VARIOS" y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas convocó a Licitación Pública Nacional N° 11/12 y adjudicó el contrato al CONSORCIO ASEPASA S.A. Y RUMBOS S.A., según el Código de Contratación Nº LP-23015-12-67990, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*"

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC Nº 37 de fecha 1 de octubre de 2013.

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen D.J.A. Nº 3266 de fecha 10 de octubre de 2013.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. JORGE SILVA PRIETO
Secretario Privado
Dirección Nacional de Aduanas

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la ampliación del Contrato - POLIZA Nº 44967 de fecha 21 de diciembre de 2012, por la suma de **GUARANÍES DIEZ Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (G. 16.646.000.-)**, IVA incluido, suscripto entre la DNA y el CONSORCIO ASEPASA S.A. Y RUMBOS S.A., en el marco de Licitación Pública Nacional N° 11/12 "SEGUROS VARIOS".

Art. 2° Imputar los montos resultantes de la ampliación contractual con cargo a los fondos provenientes del Presupuesto General de Nación aprobados para el Ejercicio Fiscal 2013 para la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 121/13, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Coordinación de Recursos Financieros de la DAF.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas